

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 19 de octubre de 2009, núm. 349/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 104/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo número 104/2009, interpuesto por la entidad Supermercados Altozano, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 28 de octubre de 2008, mediante la que se inadmite a trámite recurso de alzada contra Resolución de 17.6.08, por la cual se impone multa por importe de 3.505,07 € por una infracción leve de la Ley de Industria, se ha dictado Sentencia con fecha 19 de octubre de 2009, núm. 349/2009, por la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de la mercantil Supermercados Altozano, S.L., contra resolución del recurso de alzada interpuesto contra la sanción por una supuesta infracción leve en el supermercado sito en Bormujo y en consecuencia debo declarar y declaro ajustada a derecho la resolución impugnada todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 10 de noviembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso de apelación núm. 1162/2007.*

Recurrida en apelación, núm. 1162/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, por la entidad Torregrosa Iñesta, S.L., sentencia núm. 334/2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, con fecha 1 de septiembre de 2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 330/2004, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2003, mediante la que se cancela solicitud de Permiso de Investigación denominado «La Zarza», núm. 30.562, en el t.m., de La Puebla de don Fadrique, provincia de Córdoba, dentro del Permiso de Investigación «Plutón», núm. 30.480, y

acuerda la devolución de las tasas ingresadas por importe de 412.258 de pesetas, se ha dictado sentencia por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad Torregrosa Iñesta, S.L., contra sentencia con fecha 1 de septiembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 330/2004; y en consecuencia, se revoca dicha resolución judicial por no ser ajustada a derecho, rechazándose la causa de inadmisibilidad por no concurrir litispendencia, y declarándose la nulidad de la Resolución de 17.2.03, que acordó la cancelación de la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado La Zarza y la devolución de las tasas ingresadas, se retrotraigan las actuaciones administrativa para que se mantenga la admisión definitiva de Sandoval para el permiso de investigación denominado Plutón por 4 cuadrículas mineras y la admisión, también definitiva, de las solicitudes efectuadas por Torregrosa para el permiso de investigación denominado La Zarza por 8 cuadrículas y del permiso denominado Complemento de la Zarza por 3 cuadrículas. Sin expresa imposición a la parte de las costas procesales en esta instancia.»

Por lo tanto, a la vista del Auto de 23 de febrero de 2010, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, en cuya parte dispositiva acuerda comunicar dicha sentencia, así como que la misma se lleve a puro y debido efecto, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de noviembre de 2009, núm. 310/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1457/2007.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1457/2007, interpuesto por la sociedad Goyca, S.C.A., siendo la actuación administrativa recurrida las resoluciones de fechas 19 de septiembre y 17 de noviembre, ambas de 2007, mediante las que se declara la cuantía que procede reintegrar, siendo esta de 2.945,16 euros, correspondiendo la cantidad de 2.236 euros en concepto de subvención pendiente de justificar y 709,16 euros de intereses de demora, de la subvención concedida para fomento del empleo, al amparo de la Orden de 30.7.97, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 2009, núm. 310/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: